RESOLUCIÓN No. 05 - 5435 DE 2019

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- REGIONAL ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y En ejercicio de sus facultades delegación conferida en la Resolución No. 69 de 2014 Artículo 3, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 28 del artículo 27° del Decreto 249 de 2004 dispone como función de los Subdirectores de Centro *"Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro"*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que el Centro de los recursos naturales renovables la Salada del Sena, Regional Antioquia, realizó el estudio y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad para la realización de un contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO SCANNER TC2KX-19", por un valor de diecisiete millones de pesos ($17.000.000),** incluido el IVA, Con cargo al **CDP N° 9919 del 13 de junio de 2019**, expedido por el Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.

Que dicho contrato se realiza con el fin de continuar con la investigación en antropometría e igualmente para la prestación de servicios de medición para cuadro de tallas y por consiguiente para continuar contribuyendo con la construcción de conocimientos a través de la formación en diseño, en cumplimiento de la misión del Sena.

Que para la ejecución del objeto contractual se requiere la contracción de una persona que cuente con exclusividad otorgada por el fabricante para realizar el mantenimiento requerido respecto al equipo scanner tc2kx-19 propiedad del Sena y, además, tenga la capacitación recibida en fábrica.

Que tal como se dejó constancia en los estudios y documentos previos, la persona natural JORDAN ANDRÉS LANCHEROS GONZALEZ, con establecimiento de comercio, tiene la exclusividad, por parte de la empresa fabricante TC2 Labs, para realizar el mantenimiento del equipo scanner tc2kx-19, propiedad del Sena.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece:
"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona

que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la persona natural JORDAN ANDRÉS LANCHEROS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 79.745.324, para satisfacer la necesidad aquí determinada, quien es único oferente y la Entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Sin más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa para suscribir contrato con la JORDAN ANDRÉS LANCHEROS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.745.324

Causal que se invoca:	Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contrataciónQ
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO SCANNER TC2KX-19".
Presupuesto:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($17.000.000) incluido IVA, y demás impuestos inherentes, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9919 del 13 de junio de 2019.
Plazo:	SEIS MESES (6) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019
Lugar consulta estudios y documentos previos:	Los documentos soporte del proceso de contratación directa podrán ser consultados en la coordinación de formación, del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, ubicado en la Calle 63 58B-03 del Barrio Calatrava del Municipio de Itagüí, Antioquia, Colombia.

SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, el día 20 JUN. 2019

LEON ARTURO OTERO BOTERO
Subdirector Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda

Bo..Bo. Álvaro de J. Echavarría M.- Profesional Grado 03
Proyectó: Yolanda Margarita Monsalve – Apoyo compras